RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE APRENDIZAJES SINGULARES Y LOS DIRECTORES DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN Y DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE OFRECERÁN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CUERPO DE PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CUERPO DE PROFESORES/AS ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CUERPO DE PROFESORES/AS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES/AS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, Y CUERPO DE PROFESORES/AS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, EN EL CURSO 2026-2027.

1.- Se empleará el mismo tratamiento para la determinación de las vacantes y de las resultas.

2.- Se partirá del número de plazas existentes en la RPT de cada centro por especialidad y perfil. Se considerarán las plazas que correspondan a los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores/as Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Cuerpo de Profesores/as de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores/as de Artes Plásticas y Diseño. No podrán ofrecerse en este Concurso plazas que no estén publicadas en la RPT del centro o como plazas reservadas al Personal Laboral o a los funcionarios del Cuerpo de Profesores/as de Institutos Técnicos/as de Enseñanza Media.

3.- En principio, se ofrecerán aquellas plazas que cuenten en el presente curso 2026-2027 con 17 horas de impartición de clase de la correspondiente especialidad, o resto igual o superior a 12 horas, (16 horas en el caso de las plazas que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pueden ser ocupados por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Maestros y Maestras). En el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas únicamente se ofrecerán aquellas plazas que cuenten con 18 horas de impartición de clase.

No se tendrán en cuenta horas de especialidades afines ni horas de reducción por cargos directivos, proyectos del centro ni ningún otro motivo similar.

4.- Como norma general se ofrecerá la totalidad de las vacantes y resultas existentes. A pesar de esto, podrá ser eliminada una vacante o una resulta cuando sea posible la desaparición de la plaza por alguno de los siguientes motivos:

- Previsión de descenso del número de grupos del centro (por posible cambio de modelo lingüístico, por descenso de alumnado matriculado, por desaparición de grupos de Diversificación Curricular y/o Aprendizaje de Tareas, por desaparición de Ciclos Formativos…).
- Centros implicados en procesos de fusión o integración de enseñanzas (Mapa Escolar).

Donostia - San Sebastián, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T8T4E-PJ46
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: EUGENIO JIMENEZ IBAÑEZ | 2026/10/30 09:58:09
SINATZAILE / FIRMANTE: NICOLAS SAGARZAZU ALZUA | 2026/10/30 19:43:17
SINATZAILE / FIRMANTE: ISABEL MENDIGUREN LACA | 2026/10/31 08:11:52

- Otras situaciones o motivos que aconsejen la eliminación de una vacante o resulta. Estos motivos podrán ser valorados en cada caso en la correspondiente Comisión Territorial de Planificación.
- Plazas de perfil lingüístico 1.
- Plazas con requisito de lenguaje de signos.
- Las plazas con requisito de lengua extranjera.
- Las plazas en lenguas extranjeras, con requisito de otra lengua extranjera.
- Las plazas de Especialistas.
- Las plazas singulares.

5.- Aplicando lo establecido en el punto anterior, las Direcciones de Centros y Planificación, de Planificación y Organización, y de Aprendizajes Singulares elaborarán la primera propuesta de vacantes y resultas.

6.- La propuesta provisional se publicará el 20 de noviembre de 2026 en la página web del Departamento de Educación. Dicha publicación se comunicará por correo electrónico a todos los sindicatos y a las direcciones de los centros educativos que deberán informar de la misma al profesorado de su centro.

Desde el 23 de noviembre de 2026, hasta el 4 de diciembre de 2026, ambos días incluidos, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

7.- Los Directores de Centros y Planificación y de Planificación y Organización, y la Directora de Aprendizajes Singulares, previa consulta con los Servicios correspondientes de sus respectivas Direcciones, estudiarán las alegaciones presentadas y elaborarán una nueva propuesta de vacantes y resultas que se remitirá a las organizaciones sindicales.

Esta nueva propuesta, junto con las enmiendas presentadas, será debatida en las Comisiones Territoriales de Planificación de Centros Escolares, de Formación Profesional, y de Aprendizajes Singulares. Se levantarán actas de las reuniones, en las que se harán constar los acuerdos alcanzados, así como las discrepancias existentes. Las actas se remitirán a los Directores de Centros y Planificación, de Planificación y Organización, y a la Directora de Aprendizajes Singulares para la aprobación por su parte de la propuesta definitiva.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Eugenio Jiménez Ibáñez	Nicolás Sagarzazu Alzua	Isabel Mendiguren Laka
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	DIRECTORA DE APRENDIZAJES SINGULARES

Donostia - San Sebastián, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ